

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.-

Visto este expediente S-1551/83 caratulado "JUZGADO FEDERAL DE BAHIA BLANCA S/solicita reparación de ascensor"

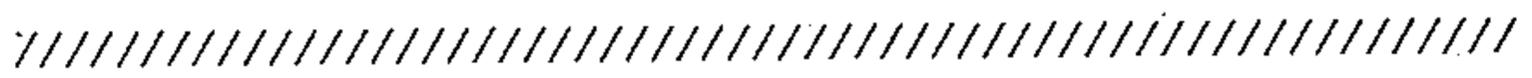
Considerando:

Que a fs.1/2 el Departamento de Arquitectura informa que la empresa contratista a la que se adjudicó la realización de reparaciones generales en el edificio del Juzgado Federal de Bahía Blanca practicamente ha concluido los trabajos que realizara en el techado del inmueble, con lo que han finalizado las filtraciones existentes en el mismo.-

Que si bien resulta urgente la reparación del ascensor instalado en el edificio, por las razones señaladas en el informe al que se ha hecho referencia, tanto por razones de seguridad como por la necesidad de asegurar, sin mas dilaciones, una normal prestación del servicio, ella debe ser encarada mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 56, apartado 3°, inciso d) de la Ley de Contabilidad no resultando aceptable que sean realizadas por la contratista de trabajos de distinta naturaleza.-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a gestionar la contratación directa de la reparación integral del ascensor de seis paradas, automático, sin ascensorista, con motor de 7,5 HP 220/380 V 50 HZ, instalado en el edificio



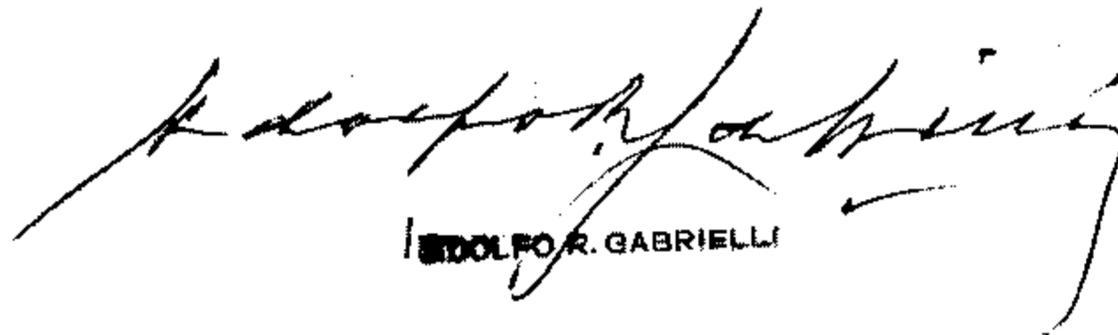
77 010. 1983

////////////////////////////////////

/cio del Juzgado Federal de Bahía Blanca, de acuerdo con las especificaciones detalladas a fs,1 (Art.56, Ap.3°,Inc.d) de la Ley de Contabilidad), debiendo imprimirse a las actuaciones necesarias el carácter de preferente despacho.-

2°)Regístrese, hágase saber y pase al Departamento de Compras para su cumplimiento.-

s.s.


RODOLFO R. GABRIELLI

